



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

HOY SE RESOLVIO LO SIGUIENTE:

REF. : APLICA SANCION DE MULTA A
COMPAÑIA DE SEGUROS QUE
INDICA.

SANTIAGO, 20 ABR 2005

RESOLUCION EXENTA N° 290

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 3° letra d), f) y 27 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letra b) y 44 del D.F.L. N° 251 de 1931; Circular N° 1.680 de fecha 29.09.2003 y Oficio Circular N° 205 de fecha 03.11.2003, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Circular N°1.680 de fecha 29 de septiembre de 2003, dirigida a todas las entidades aseguradoras, intermediarios de valores, sociedades administradoras de fondos y empresas de depósito de valores, se impartieron instrucciones sobre prevención y control de operaciones con recursos ilícitos, estableciéndose que las entidades deberán contar con un Manual de Procedimientos relativo a normas y pautas que la entidad debe aplicar para prevenir, detectar y evitar la facilitación y realización de operaciones de lavado de dinero dentro de su giro, para conocer cabalmente a sus clientes e inversionistas y las actividades que realizan, particularmente cuando estas difieran de sus actividades conocidas.

2) Que, de acuerdo a dichas instrucciones, el Directorio o administración superior de cada entidad deberá aprobar el manual de procedimientos y evaluar al menos una vez dentro del año calendario, las políticas y procedimientos establecidos y su cumplimiento.

3) Que, por Oficio Circular N°205 de fecha 03 de noviembre de 2003, se otorgó un plazo de 120 días corridos para la aprobación e inicio de aplicación del referido Manual, cuya fecha venció el 02 de marzo de 2004.

4) Que esta Superintendencia ha verificado que su representada no ha dado cumplimiento a la instrucción referida en el N°2, infringiendo con ello la Circular N°1.680 citada.

RESUELVO:

1) Aplíquese a Compañía de Seguros Generales Huelén S.A., por la infracción cometida, la sanción de 50 Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos a la fecha de pago.

A. Liberador Bernardo
O'Higgins 1119
Piso 9°
Santiago, Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Cas. del Tlc.: Correo 11
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2) La presente Resolución deberá ser leída en la próxima reunión de Directorio y transcribirse en el Acta que de ésta se levante, remitiéndose copia de ella, a este Servicio dentro del plazo de 2 días hábiles de realizada la reunión.

3) Remítase al gerente general de la entidad individualizada copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento, en los términos que prescribe el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980.

El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del quinto día hábil de solucionada la multa.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO MAZZI
SUPERINTENDENTE


SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE